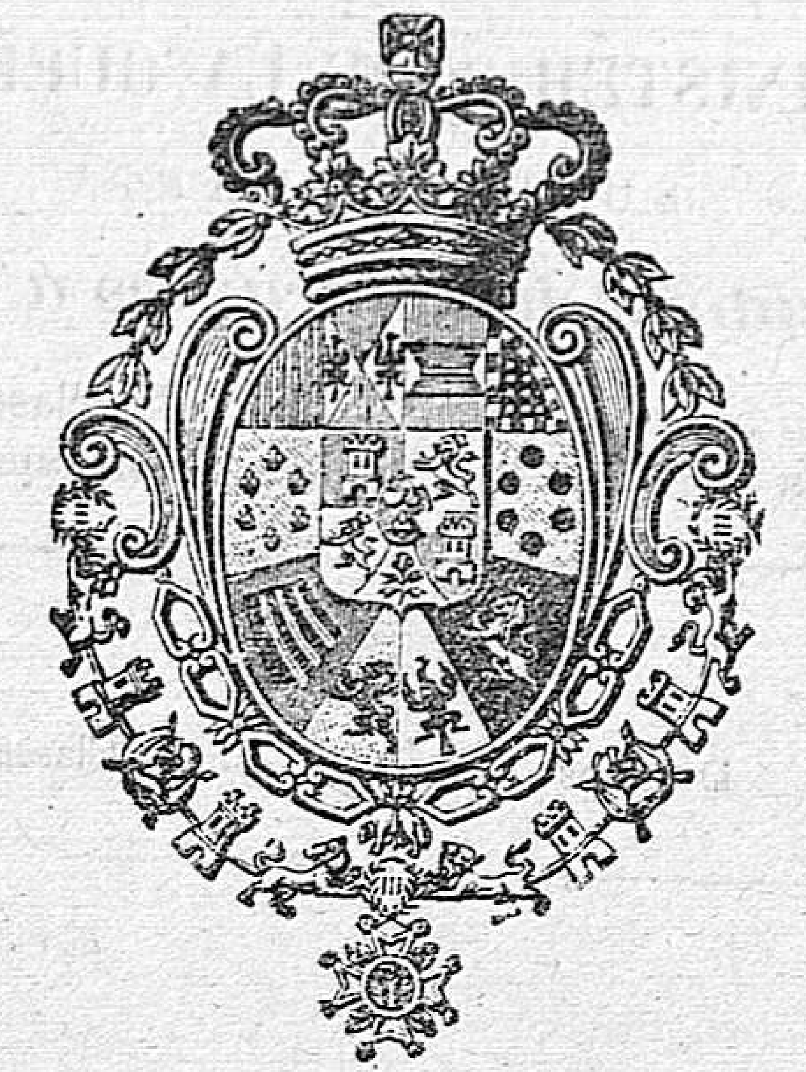
Año económico de 1894-95 Sábado 20 de Abril Número 249

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. disponer se proceda á la busca y detencion preventiva del súbdito inglés Lyon, acusado de falsificacion y ocultacion fraudulenta de moneda. Sus señas son: de 35 á 40 años edad, robusto, pelo, patillas y bigote oscuros, estatura cinco piés y seis pulgadas, la pupila del ojo derecho es protuberante y descolorida.»

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 20 de Abril de 1895.

El Gobernador,
SÉRVULO M. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del Convento de la Merced, á fin de que por su estado ruinoso proceda á su demolicion y disponga de sus materiales, destinando el solar á la construccion de una nueva iglesia, á edificios para Escuelas y otros servicios municipales y á vías públicas, pudiendo vender el terreno sobrante, si lo hubiera, para que se indemnice de los gastos que el derribo le ocasione.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro y Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas por el Cónsul de España en Orán sobre alistamiento para el servicio militar de los mozos españoles residentes en Argelia y no nacidos en dicho territorio francés, que V. E. se dignó transmitir á este Ministerio en 29 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1893, así como la Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 23 de Mayo de 1893, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no se haga extensivo á los súbditos españoles nacidos en territorio nacional y que residan en Argelia el beneficio que disfrutan los españoles naturales de dicha colonia de responder del servicio militar ante los Consulados, toda vez que para remediar el mal que en las referidas consultas se indica basta con el exacto cumplimiento del art. 27 de la ley de Reemplazos vigente, por los mozos que quieran llenar el servicio militar, ó que por los Consulados, cuando los mozos no cumplan el precepto de dicho artículo, se ponga en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos los nombres de los nacidos en España que consten en las listas de las dependencias consulares y á quienes cada año corresponda ser alistados para el reemplazo del Ejército.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1895.—Cos Gayon.—Señor Gobernador civil de...

(G. núm. 107.)

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la peste levantina en Amoy ó Emuy (China), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 5 de Enero último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después de 17 de Febrero último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amoy ó Emuy, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, ó si no le hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que esta disposicion se refiere dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro declarado sucio.

Así mismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancias contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan salido despues de la referida fecha de 17 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—Cos Gayon.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(G. núm. 106)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Conclusion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban

Dependencia	Destinos	Clases	Nombres	Años de Edad	Años de Servicio	Años de Empleo
Primera region. Capitanía general de Castilla la Nueva y Extramadura						
Obras públicas de Toledo. Carreteras del Estado	Peon caminero	Sargento segundo	José Algaba Castellanos	31	6	3
»	idem	idem	Román Alonso Vargas	26	6	1
»	idem	Cabo primero	Felipe Calabor Vaquero	38	4	»
»	idem	idem	Calixto Carrasco Gomez	31	6	»
»	idem	idem	Manuel Hernandez Vicente	34	4	»
»	idem	idem	Tomás Fernandez Lozano	32	6	»
»	idem	idem	Eduardo Marin García	32	6	»
»	idem	Cabo segundo	Agapito Gonzalez Pastrana	32	6	»
»	idem	idem	Eugenio Tapia Fernandez	32	6	»
»	idem	idem	Guillermo Pastor Barrios	32	6	»
»	idem	idem	Pablo Barbero Mora	37	4	»
»	idem	idem	Sebastian Pezuelo Gomez Avendaño	34	4	»
»	idem	idem	José Dávila Agudo	35	4	»
»	idem	idem	Mauricio Cepeda Luengo	38	4	»
»	idem	idem	Gregorio Sanchez Gonzalez	39	3	»
»	idem	idem	Sebastian Rodriguez Fernandez	39	3	»
»	idem	Soldado	Telesforo Ceballos Seneira	35	10	»
»	idem	idem	Lorenzo Gonzalez Garcia	29	8	»
»	idem	idem	Feliciano Sanchez Márquez	25	8	»
»	idem	idem	Angel de la Fuente Gonzalez	33	7	»
»	idem	idem	Gregorio Hidalgo Dorado	35	7	»
»	idem	idem	Francisco Barajas Moro	33	7	»
»	idem	idem	Jesus Nieves Garcia Yuste	36	6	»
»	idem	idem	Guillermo Gonzalez Errá	33	6	»
»	idem	idem	Crisanto Morales Marcos	31	6	»
»	idem	idem	Gregorio Gonzalez Canadilla	35	6	»
»	idem	idem	Mauro Martin Molina	33	6	»
»	idem	idem	Francisco Vazquez Varela	32	6	»
»	idem	idem	Francisco Sanmartin Bugiá	32	6	»
»	idem	idem	Julian Rodriguez Turrillo	34	6	»
»	idem	idem	Blas Sanchez Perez Ruiz	33	6	»
»	idem	idem	Fermin Muñoz Garcia	32	6	»
»	idem	idem	Felipe Arroyo Martin	33	6	»
»	idem	idem	José Muñoz Rodriguez	31	6	»
»	idem	idem	Santiago Pañas Cañadas	32	6	»
»	idem	idem	Patricio Sanchez Largo Quintana	33	6	»
»	idem	idem	Manuel Martin Martin	33	6	»
»	idem	idem	Vicente Torres Cristóbal	26	6	»
»	idem	idem	Leoncio Martin Vares Castellanos	28	5	»
»	idem	idem	Antonio Porras Rivera	27	5	»
»	idem	idem	Manuel Cerezo Barco	27	5	»
»	idem	idem	Juan José Tellez de Pedro	29	5	»
»	idem	idem	Olegario Almansa Perez	32	5	»
Diputacion provincial de Toledo	Oficial quinto de la Secretaría	Sargento primero	Tomás Miret Segura	39	15	9
»	Oficial Contador de la Beneficencia	Sargento	Carlos Aranda Hidalgo	29	14	11
»	Interventor de los Hospitales de Misericorda y dementes	idem	Manuel Ponce Perez	25	9	5
»	Auxiliar de la Contaduría provincial	Sargento segundo	Hilario Sanchez Moreno	32	16	8
»	Oficial Auxiliar del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio	idem	Miguel Alvarez Fernandez	40	11	8
»	Auxiliar de la Junta de Instruccion pública	Desierto				
»	Aspirante á Oficial de la Secretaría de la Diputacion	idem				
Ayuntamiento de Camuñas	Guardia municipal	Soldado	Roso Palomo Ingo	46	5	»
»	idem	idem	Antolín Mariblanca Romero	37	4	»
Idem de Arenas de San Pedro (Avila)	Celador municipal	Sargento segundo	José Montañés Ferrer	42	7	2
Audiencia provincial de Ciudad Real	Mozo de estrados	idem	Manuel Garcia Solís	46	2	1
Juzgado de primera instancia de Navalcarnero	Alguacil	Cabo primero	Andrés Lucena Carretero	32	8	»
Ayuntamiento de la Coronada (Badajoz)	Auxiliar de la Secretaría	Desierto				
Audiencia de esta Corte	Portero de la planta baja	Sargento segundo	Doroteo Sanz López	59	7	3
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército Edificios militares del Real sitio del Pardo	Conserje	Cabo primero	Luis Alcalde Artigas	54	10	»
Segunda region. Capitanía general de Sevilla y Granada						
Juzgado de primera instancia é instruccion de la Rambla (Córdoba)	Alguacil	Sargento segundo	Joaquin Rivas Perez	38	6	1
Universidad de Granada. Secretaría general	Escribiente	Desierto				
Ayuntamiento de la Rambla (Córdoba	Conserje del cementerio	Soldado	Pedro Corrales Viruel	36	15	»
»	Fiel de Carnicerías	Sargento segundo	Antonio Perez Rios	40	15	1

Dependencia	Destinos	Clases	Nombres	AÑOS DE Edad...	AÑOS DE Servicio.	AÑOS DE Empleo.
Cuarta region. Capitanía general de Cataluña						
Escuela Normal superior de Tarragona	Portero Escribiente	Sargento segundo	José Nevot Castellet	37	7	3
Quinta region. Capitanía general de Aragon						
Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma (Soria)	Alguacil	Cabo primero	Manuel Alonso Gamo	35	4	»
Audiencia de Soria	Mozo de estrados	Sargento primero	Antonio Villasana Urbaneja	39	9	2
Sexta region. Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
Ayuntamiento de Haro (Logroño)	Celador nocturno	Sargento segundo	José Ponce Rodriguez	34	6	2
Séptima region. Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia						
Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra)	Portero	Desierto				
Ayuntamiento de Lugo	Jefe de la Guardia municipal	Sargento	Antonio Bernad Arias	27	8	6
	Dependiente del resguardo de Consumos	Cabo primero	Manuel Baleria Vazquez	48	3	»
Diputacion provincial de Palencia. Carreteras provinciales	Peon caminero	idem	Dionisio Lorenzo Gomez	32	6	»
Capitanía general de Baleares						
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	Guardia municipal de la Seccion diurna	Soldado	Amaro Quiles Castell	40	4	»

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificacion personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicacion de la propuesta.

Madrid 13 de Abril de 1895.

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuacion se expresan

Clases	Nombres	Motivos
Sargento	Francisco Romero Noriega	Por no tener derecho al destino que solicita
idem	Francisco Benito Garcia	idem
idem	Federico Dominguez Izquierdo	idem
idem	Gregorio Castellanos Morillo	idem
idem	Joaquin Aguayo Aguayo	idem
idem	Emilio Gaspar Lozano	idem
idem	Cristóbal Roussinet Morales	idem
idem	Francisco Martinez Suarez	idem
idem	Leon Esteban Lagunas	idem
idem	Alfonso Garralon Lopez	idem
idem	Joaquin Garcia Galindo	idem
Cabo	Francisco Cadiz Blanes	idem
idem	Juan Santos Lopez	idem
Soldado	Román Moreno Alfaro	idem
Sargento	José Gallego Ruperez	Por no tener derecho á destino
idem	Francisco Gutierrez Garcia	Por hallarse en suspenso el derecho que pueda tener á nuevo destino hasta que resuelva la Presidencia del Consejo de Ministros
Soldado	Justo Martin San Juan	idem
Sargento	Justo Va enciano Otero	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido
idem	Manuel Rúa Nuñez	idem
Soldado	Tiburcio Fernandez Sanchez	idem
idem	Juan Yusúa Trasancos	idem
Sargento	Manuel Manzano Rodriguez	Por no acompañar certificado de aptitud
idem	Felipe Maluenda Perez	idem
Soldado	José Jumilla Manzanera	Por no acompañar certificado de conducta
Sargento	José Mezanita Esteve	Por exceder de la edad para el destino que solicita
idem	José Sanchez Carpena	idem
Cabo	Manuel Caballero Cardeñosa	idem
Soldado	Mamerto Justo García	idem
idem	Francisco Gutierrez Nieto	idem
idem	Mariano Lopez Iglesias	idem
idem	Carlos de Bodas Gregorio	idem
idem	Romualdo Atienza Junta	idem
idem	Agapito Camacho Espegel	idem
idem	Luis Dominguez Muñoz	idem
idem	Ignacio Avila Montero	idem
idem	Miguel Garcia Sanchez	idem
idem	Pablo Rio Lopez	idem
idem	Melchor Ruiz Sanz	idem
idem	Benito Lopez Cruz	idem
idem	Anastasio Manzano Ancos	idem

Clases	Nombres	Motivos
Soldado	Agustin Rech Francés	Por exceder de la edad para el destino que solicita
idem	Anselma Seseña Guzman	idem
idem	Valeriano Castellanos Lopez	idem
Sargento	Rafael Arteaga Romero	Por no ser licenciado absoluto
idem	Felipe Pintos Perez	idem
idem	Mauricio Torre Rodriguez	idem
Cabo	Tomás Miralles Llombart	idem
idem	Manuel Rodriguez Rodriguez	idem
Soldado	Clemente Jimenez Rosel	idem
Cabo	Pedro Granados Castellanos	Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita
Soldado	Leoncio Palacios Expósito	idem
Cabo	José Almenara Fortuny	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva region
Soldado	Juan Moreno Garcia	idem
idem	Felix Robles Diaz	idem
idem	Fernando Lopez Ferreira	idem
idem	Rafael Villegas Osuna	idem
idem	Jaime Buch Burgada	idem
idem	Francisco Oliva Abasolo	idem
idem	Baltasar Rio Lago	idem
idem	Francisco Garcia Diaz	idem
idem	Domingo Lopez Carrasco	idem
idem	José Vidal Esteban	idem
idem	Prudencio Martin Consuegra	idem
idem	Bonifacio Sahagun Martinez	idem
idem	Francisco Beades Salgado	idem
idem	Pascual Puchol Moll	idem
idem	Alvaro Recio Rodriguez	idem
idem	José Castellet Vives	idem
idem	Juan Cordero Guisado	idem
idem	Marcelino Rodriguez Gomez	idem
idem	Juan Tova Alvaro	idem
idem	Juan Rio Ampudia	idem
idem	Ramon Labadie Gonzalez	idem
idem	Santiago Gil García	idem
idem	Joaquin Duran Sendra	idem
idem	Juan Aceituno García	Por no saber leer ni escribir
idem	Pedro Rodriguez Parra	idem
idem	Marcelino Caro Rodriguez	idem
idem	Baldomero Gonzalez Caro	idem
idem	Cesáreo Soto Fernandez	idem
idem	Alejandro Zarza Martin	Por no estar debidamente legalizadas las copias de su licencia absoluta
idem	Encarnacion Guerrero Pérez	idem
idem	Sinforiano Muñoz Muñoz	idem

Clases	Nombres	Motivos
Sargento	Oliverio Llopis Bretons	Por tener en su licencia nota desfavorable
idem	Luis Mayora Yusúa	idem
Cabo	José Llacer Petit	idem
idem	Jacinto Vallmitjana Pagés	idem
Soldado	Norberto Valle de la Torre	idem
idem	Alejo Gutierrez Muñoz	idem
idem	Valentin Velasco Ríos	idem
idem	Ciriaco Fernandez Villamayor	Por no concordar los nombres y apellidos de su licencia absoluta con los que aparecen en la instancia
idem	Domingo Muñoz Tapiador	idem
idem	Sotero Lopez Fernandez	idem
idem	Basilio Corrochano Carrillo	Por no acompañar copia íntegra de su licencia absoluta
idem	Vicente Gomez Gomez	idem
idem	Simon Cerro Calvo	idem
Cabo	Paulino Sanchez Ruiz	Por tener en su licencia varias enmiendas y raspaduras sin salvar
Soldado	Francisco Lopez Caballero	idem
idem	Gabino Alcobendas Garcia	idem
idem	Regino Valle Aguilar	idem
idem	Angel Nieto Martin	Por no haber servido en activo
idem	Isidro Medina Avila	idem
Cabo	Marcos del Pozo Clemente	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta

Notas. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administracion del Estado, con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunen más condiciones.

Madrid 13 de Abril de 1895. (G. núm. 105.)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 15 del actual, se celebrará la venta en pública subasta el dia 4 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana en el despacho de dicha autoridad, de 53 paquetes de pólvora de mina que contienen 26 kilogramos 500 gramos, tasada en 19 pesetas 88 céntimos, procedente del comiso llevado á cabo en la villa de Allariz el dia 1.º de Febrero próximo pasado por el Inspector del gremio don Ismael Fernandez al industrial D. Serafin Gomez.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la citada subasta.

Orense 19 de Abril de 1895.=El Administrador, J. R. de la Grana.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Luis Gonzalez Alvarez, Agente ejecutivo de la contribucion territorial del Ayuntamiento de Pungin.

Hago saber: que insiguiendo lo dispuesto en la instruccion de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiado Manuel Fernandez Feijóo, contribuyente forastero, vecino de Santa Cruz, distrito de Canedo, por la cantidad de 256 pesetas 42 céntimos con sus recargos y demás gastos del expediente del año económico y atrasados le han sido embargadas las siguientes fincas:

1.ª A los términos da Cortiña, 12 cuartillos en sembradura de labradío que linda por el Este Antonio Vazquez, Oeste carretera pública, Sur José Quiroga, Norte Ramon Vazquez.

2.ª Al término do Prado, una área y 34 centiáreas de viña y monte, que linda por el Norte D. Daniel Rodriguez, Este herederos de José Vazquez Cabezas, Oeste regueiro de agua, Sur viña de Vilar.

3.ª Un labradío con cepas, al término da Pedregueira, su mensura 16 cuartillos, que linda por el Norte viña del foro de Diego Perez, Oeste regueiro de agua, Este y Sur camino.

4.ª Un labradío y cepas con una rueda de molino y una casa á los términos do Regueiro su mensura seis cuartillos, que linda por el Norte camino, Este Benito Pousa y otros, Sur tambien camino que da servicios á otros terrenos.

5.ª A los términos do Cortello, una viña su mensura dos cuartillos, que linda por el Norte D. Benito Perez, Este camino del pueblo, Oeste con las casas de Manuel Quintas y Bernardo Iglesias.

6.ª Doce cuartillos en sembradura de labradío á los términos da Viña da Fonte, labradío y viña, que linda por el Sur camino que da servicio á la casa de la Esquieira y á otros, y demás aires con terreno que allí le queda al deudor.

Cuyas fincas han sido capitalizadas al 5 por cien en 560 pesetas, bajo cuyo tipo salen á subasta y responden al pago de 256 pesetas 42 céntimos y demás gastos del expediente; la subasta se verificará el dia 30 de los corrientes á las diez de la mañana en Barbantes Campo de la Iglesia, donde se admitirán posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo á los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y demás gastos del expediente ejecutivo; se hace saber igualmente al deudor que antes de verificarse el remate puede librar sus fincas, sin que despues tenga derecho á ello y en cumplimiento del art. 37 de la instruccion vigente se anuncia al público llamando licitadores con citacion del deudor.

Pungin Abril 12 de 1895.=El Agente, Luis Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

CORTEGADA

El Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir, adoptó los medios de cubrir el cupo de consumos y el de la sal en el próximo año económico y los recargos municipales; se convoca á los gremios para que si desean encabezarse por las especies comprendidas en la tarifa general por alguno de los grupos que la misma señala, concurran á esta consistorial el dia 28 del actual á la una de la tarde del corriente mes.

En el caso de no tener efecto se señala para la subasta y arriendo á venta libre por el término de uno á tres años el dia siguiente 29 del mismo á la una de la tarde.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante las horas hábiles; se advierte que para tomar parte en ella debe consignarse el depósito, y en caso de remate la fianza correspondiente.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* y demás sitios de costumbre.

Cortegada Abril 16 de 1895.=El Alcalde, Celso de Castro.

MASIDE

El dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones del Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de puestos públicos de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto la tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores; y si en dicho dia no tuviese efecto por falta de licitadores, quedará dicha subasta para el dia 4 del entrante mes de Mayo y horas arriba señaladas.

Maside Abril 18 de 1895.=El Alcalde, Pedro Sanchez.

PORQUERA

Declarada inadmisible la administracion municipal, ni dado resultado favorable la convocatoria á los gremios como medios de cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el entrante año económico de 1895 96, se anuncia el de arriendo á venta libre por un período de tres años de las especies sujetas á dicho impuesto bajo el tipo y condiciones contenidas en el pliego que se pone de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, señalando para la subasta el dia 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en el local que ocupa la Consistorial del mismo, por pujas á la llana; y si en este dia no pudiese tener efecto el remate por falta de licitadores, ó de proposiciones admisibles, se convoca y señala una segunda para el dia seis de Mayo entrante á la misma hora y punto designados para la primera, siendo en este caso admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pero solo por un año; y si tampoco en este dia diere resultado favorable este medio, se celebrará en el mismo y hora de una á dos de su tarde en el mismo local, una subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, tambien por un año, conforme se previene en el reglamento de Consumos vigente.

Porquera y Abril 18 de 1895.=El Alcalde, Francisco Peaguda.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Miguel Hernandez y Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario criminal de oficio con motivo de muerte natural de un hombre desconocido, cuyas señas al final se expresarán, ocurrida en esta villa repentinamente el 29 de Enero último; en cuyo sumario, por providencia de hoy, se acordó en vista de no haberse podido conseguir la identificacion del indicado sujeto, anunciar su fallecimiento por medio del presente, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado, á cuyo fin se les invita, las personas que puedan declarar acerca de la identificacion de dicho sujeto y el pariente más inmediato del mismo para ofrecerle el procedimiento.

Y para que surta los efectos oportunos en el sumario de referencia se expide el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Zamora y Orense.

Puebla de Sanabria Abril 5 de 1895. —Miguel Hernandez. —Por su mandato, Faustino Mat.

Señas del hombre á que se refiere el edicto anterior

Estatura más bien alta que baja, de sesenta á sesenta y cinco años de edad, de constitucion muy deteriorada, cara demacrada y muy abultados ambos pómulos, le faltaban los dientes incisivos y caninos de la mandíbula superior, barba como afeitada de unos ocho dias y más fuerte y crecida en la parte correspondiente al bigote y ángulo anterior de la mandíbula inferior, ojos castaño oscuro, frente muy despejada, con los senos frontales muy elevados, pelo entrecano, bastante largo, lacido y poco espeso. Vestía chaqueta, pantalon y chaleco paño pardo en mal uso y gorra de piel tambien muy usada.

Se le encontraron los efectos siguiente:

Un cinto de cuero malo, un saco de estopa, un retazo de becerro, un mantillo de paño negro rozado, un sombrero negro viejo, una correa, dos lezoas, cabos y cerdas en una cartera de becerro (negro) vieja, una horma de calzado pequeña, un saquito de lana con dos monedas de plata de cinco pesetas cada una, dos monedas de dos pesetas cincuenta céntimos cada una, dos monedas de dos pesetas cada una y dos de una peseta cada una, un saquito con puntas, un dedal, un tapon de bota de vino, una camisa vieja, unas alforjas de estopa, otro saquito con puntas, un bolsillo de cáñamo, dos lezoas, otra cartera vieja, unas tenazas pequeñas, algunos trapos inservibles y un pedazo de suela. De los antecedentes aportados aparece que dicho sujeto llegó al pueblo de Palacios de Sanabria el 27 de Enero último, donde permaneció hasta el 29 que salió para esta villa; no expresó su nombre y solo dijo que venía de Navarra, donde tenía un hijo y que se dirigia á su pueblo, distante media legua de la Puebla de Trives. Se dice que en dicho pueblo de Palacios vendió un banco de poner tachuelas, por lo que se supone fuese de oficio tacholero; no tenía cédula personal ni otro documento alguno que sirviera para identificarlo ni hubo persona que diera razon de conocerle.

ANUNCIOS

IMPRENTA «LA POPULAR»